



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:

DEN-DP/001/2025

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC
DONOUGH

Mexicali, Baja California, ocho de julio de dos mil veinticinco; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN-DP/001/2025**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante escrito libre presentado físicamente en las instalaciones del Órgano Garante se formuló una denuncia ante la potencial vulneración de datos personales por parte de la **Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"En el inife bc, al solicitar información, a través del portal de transparencia, y que está solicitud llega a manos de la unidad de transparencia en vez de seguir la legislación en materia de protección de datos personales, se le brinda información en este caso al licitante del cual se solicitó relación de contratos, haciendo plenamente identificable al usuario haciendo vulnerable, como es el caso a recibir amenazas, porque alguien le tomó fotos a la solicitud con los datos del solicitante." (Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**.

III. ADMISIÓN: El día veinte de febrero de dos mil veinticinco, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN-DP/001/2025**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de cinco días hábiles, enviara su

respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

IV. MEDIDA CAUTELAR: En fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, se impuso al sujeto obligado la medida cautelar de cesación inmediata de la publicación de los datos personales de la persona denunciante, a efecto de que en un término de cinco días exhibiera prueba fehaciente para tal efecto.

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: En fecha tres de marzo de abril de dos mil veinticinco, el sujeto obligado rindió informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia.

VI. ACUERDO DE VISTA: En fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco se dio vista a la persona denunciante con la información exhibida por el sujeto obligado, a efecto de que aportara información o documentación adicional de así considerarlo conveniente.

V. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN. En fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se emitió el acuerdo de inicio de procedimiento de verificación.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Datos Personales de este Instituto procediera a realizar el procedimiento de verificación establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número ITAIPBC/OI/CAJ/0149/2025.

VI. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número ITAIPBC/OI/CPDP/0259/2024, la Coordinadora de Protección de Datos Personales de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

“VI. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple con los principios y deberes, establecidos en los artículos 8, 16 al 21, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 55, 56, 57, 58, 62 y 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de un posible incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos personales, en relación al debido cumplimiento de los principios de licitud, lealtad, información finalidad y los deberes de seguridad y confidencialidad, con base en los siguientes hechos:

"En el inife bc, al solicitar información, a través del portal de transparencia, y que está solicitud llega a manos de la unidad de transparencia en vez de seguir la legislación en materia de protección de datos personales, se le brinda información en este caso al licitante del cual se solicitó relación de contratos, haciendo plenamente identificable al usuario haciendo vulnerable, como es el caso a recibir amenazas, porque alguien le tomó fotos a la solicitud con los datos del solicitante." (Sic)

Por su parte, el sujeto obligado rindió el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, mediante el cual manifestó medularmente lo siguiente:

Que **se niegan** los hechos manifestados por la denunciante, toda vez que de una revisión de los archivos que obran en esta Entidad, no se encontró antecedente alguno que pudiera evidenciar un mal uso de los datos personales de la solicitante, no obstante lo anterior, se remite la información solicitada por ese Instituto respecto al aviso de privacidad en modalidad simplificada e integral, relativo al tratamiento de datos personales objeto de esta denuncia.

MEDIDAS CAUTELARES

Que esta Entidad, en su calidad e sujeto obligado, ha llevado a cabo las acciones pertinentes a fin de garantizar la reserva de los datos personales de la denunciante, cumpliendo con ello con la medida cautelar solicitada por esa autoridad, aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del INIFEBC, celebrada el día 27 de febrero de 2025, la cual se anexa al presente.

Anteponiendo un cordial saludo, por este medio se acusa la recepción de las solicitudes de información con número de folio 021165022000021 y 021165022000022 mismas que fueron recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y las cuales solicitan que se retire el trámite de la solicitud con folio 021165022000020, ya que no se requirió la información a la que hace referencia.

Se informa que, atendiendo a su petición, el trámite de la solicitud antes mencionada ha sido cancelado y no se procederá a hacer entrega de la información.

...

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 210, 211, 212, 213 y 214 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó el inicio del procedimiento de verificación en las instalaciones del sujeto obligado, por las supuestas acciones u omisiones al cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos personales por parte del sujeto obligado responsable. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Protección de Datos Personales, al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

IV. Resultados de la Visita de Verificación

En fecha quince de mayo del año en curso, se acudió a las instalaciones del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, ubicada Calzada Independencia y Calle "J" s/n, Fracc. Calafia, Mexicali para realizar la visita de verificación, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Se advierte el sujeto obligado cumple con la medida cautelar impuesta, la cual consiste en cesar de manera inmediata toda divulgación, publicación o comunicación que contenga información personal sin el consentimiento de los titulares.

En cumplimiento de esta medida, el sujeto obligado ha implementado mecanismos de seguridad, entre los cuales destacan:

- La colocación de avisos de privacidad en sus dos modalidades (integral y simplificado).*
- La elaboración de un formato de solicitud en el que se omiten los datos personales de los solicitantes.*
- La inclusión de un aviso de confidencialidad dirigido a las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto.*

De lo anterior, es fundamental que el responsable del tratamiento de los datos personales comprenda la importancia de resguardar la información que maneja. La divulgación no autorizada de datos personales puede comprometer la privacidad de las personas y transgredir las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.

Por lo tanto, es indispensable implementar medidas de seguridad adecuadas y asegurar que la información sea utilizada exclusivamente para los fines autorizados. La protección de los datos personales no solo constituye una obligación legal, sino también un compromiso ético con los titulares de dicha información.

V. Evidencias

Fotografías adjuntas que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

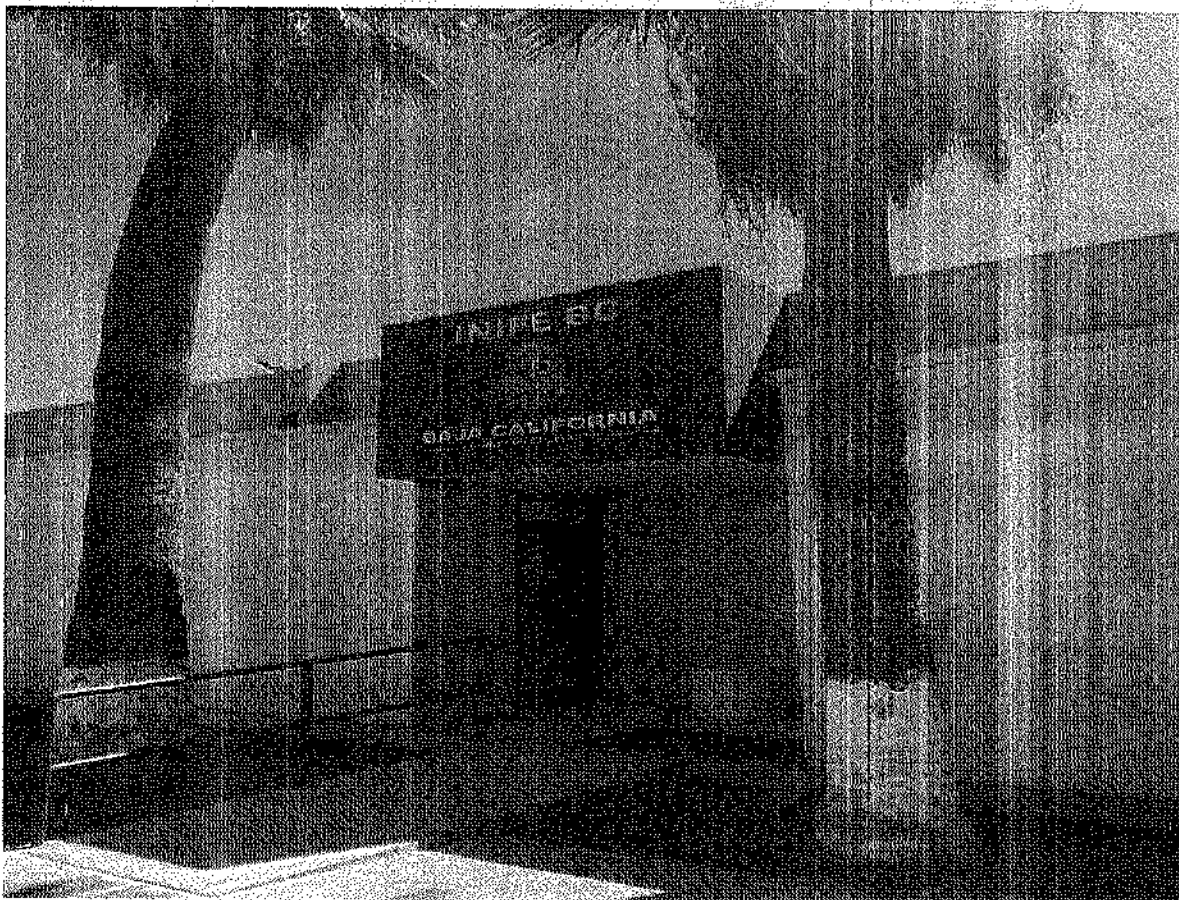
VI. Dictamen

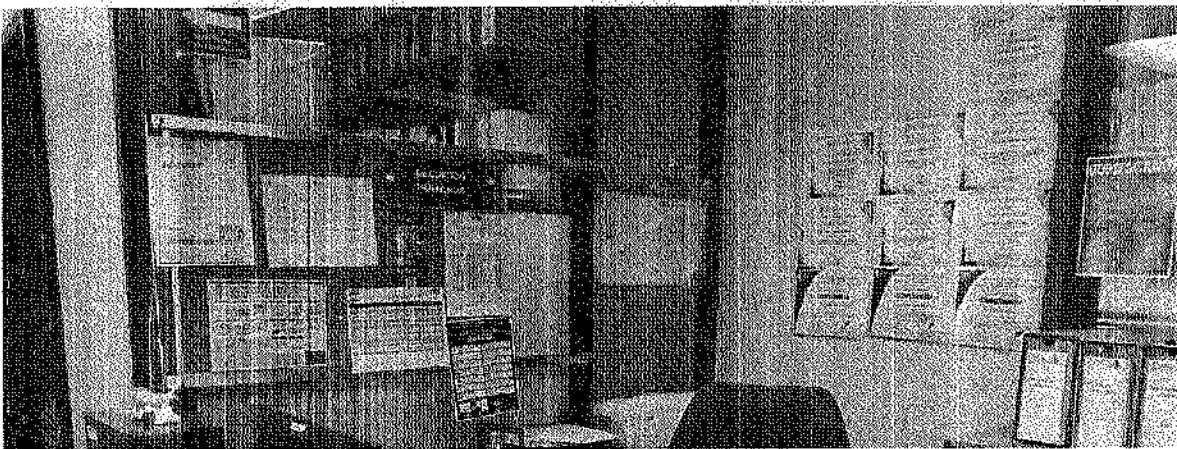
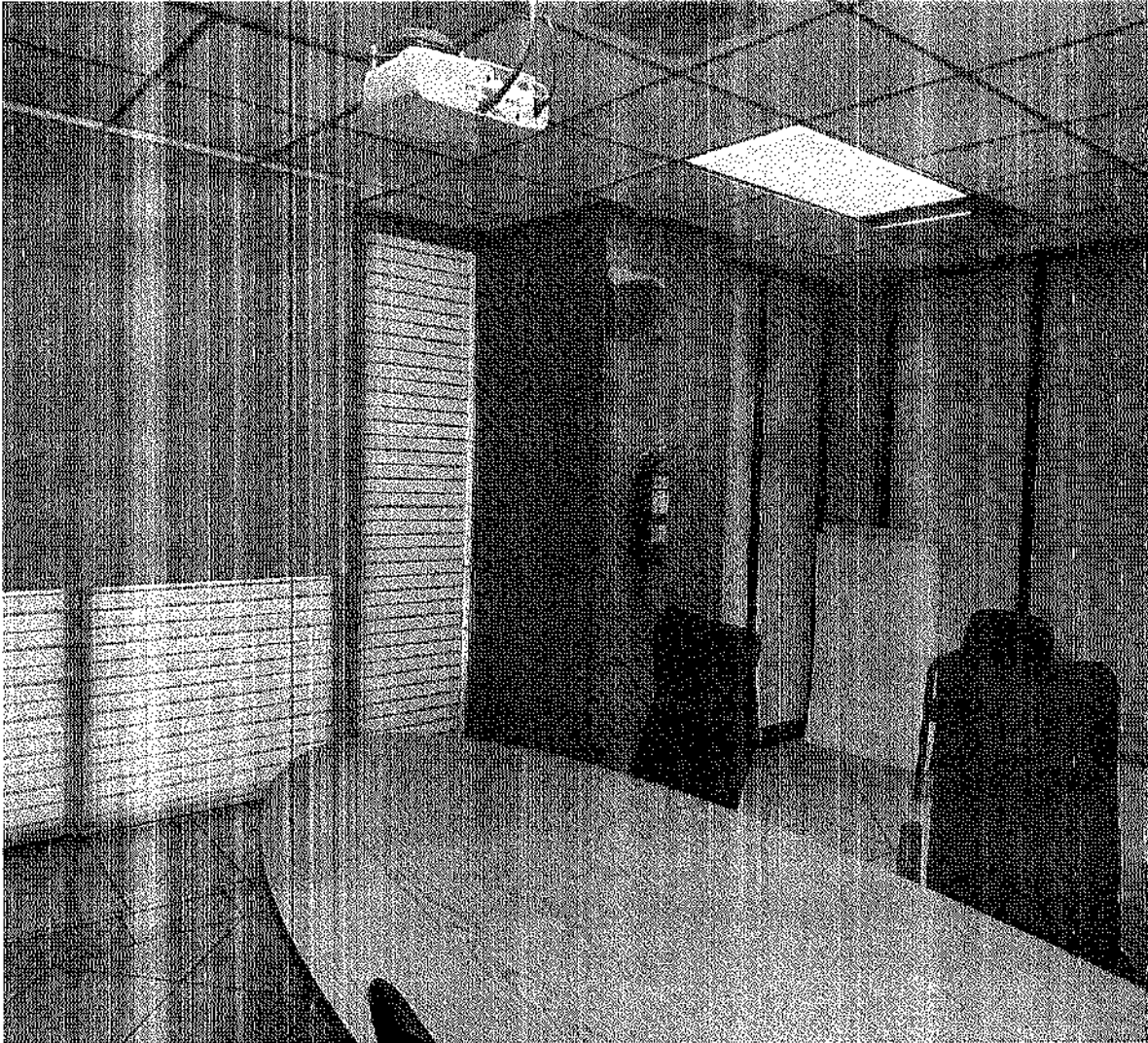
*De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple con los principios y deberes**, establecidos en los artículos 8, 16 al 21, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.*

VII. Requerimientos:

No se emiten.

Asimismo, durante el procedimiento de verificación, el Órgano Garante realizó una visita de verificación a las oficinas del sujeto obligado, por ser el lugar donde se denunció la publicación de los datos personales de la persona denunciante, observándose lo siguiente:





INIFE
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, INIFEB, con domicilio en Calzada Independencia s/n Esquina con Calle "J", Fracc. Calafia, C.P. 21040, Mexicali, B.C. a través de la Unidad de Transparencia es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se proporcionen serán utilizados para:

Recibir, registrar y tramitar la solicitud, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento.

No se realizarán transferencias de datos personales salvo aquellas que sean



INIFE
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

INIFE
Instituto de la Infraestructura
Física Educativa

Asimismo, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificación, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Puede consultar los cambios que se puedan presentar, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.inifebc.gob.mx>

Última actualización

NOVIEMBRE 2024

Como se desprende la visita de verificación realizada por la titular de la Coordinación de Protección de Datos Personales del Órgano Garante, el sujeto obligado cumplió con la medida cautelar impuesta en fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, consistente en el cese inmediato de toda divulgación, publicación o comunicación que contenga información personal con la que no se cuente con el consentimiento de los titulares, eliminando los datos personales difundidos en las instalaciones de la Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California de la persona a la que se hace referencia en el hecho denunciado.

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con los principios y deberes, establecidos en los artículos 8, 16 al 21, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 59 y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja

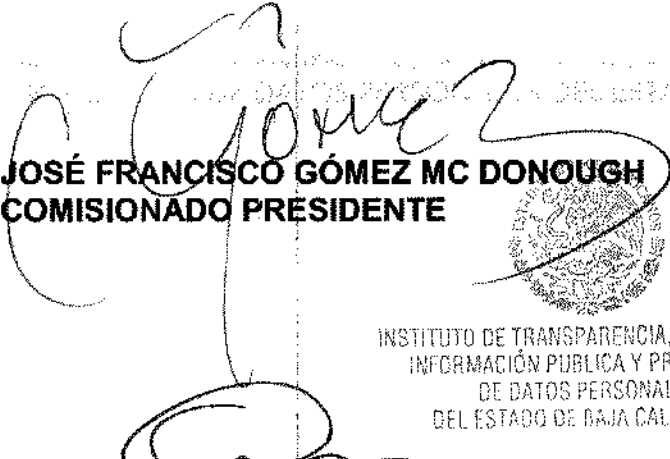
California a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con los principios y deberes, establecidos en los artículos 8, 16 al 21, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

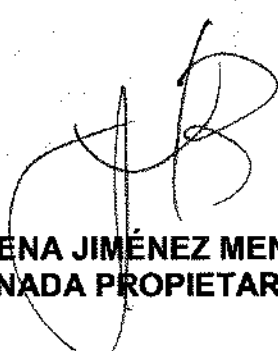
CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

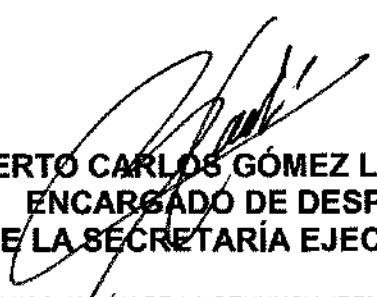
Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, COMISIONADO PROPIETARIO **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, **ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELI**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
COMISIONADA PROPIETARIA


ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELI
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO **DEN-DP/001/2025**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **CONSTE.**